GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Nº 453-2026-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de octubre de 2026

VISTOS: El Informe N.° 166-2026-DIRESA-HRM/01-0/EMED, de fecha 05 de octubre de 2026, emitido por la Coordinadora del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, asimismo, señala que, la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, se aprueba la Directiva N° 053- 2005-MINSA/OGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para la Atención y Control de situaciones de Emergencia y Desastres", con la finalidad fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud; de la misma forma señala que, el brigadista acreditado deberá realizar actividades de defensa civil en su institución, en coordinación~ con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. Asimismo, señala que los brigadistas deben estar en condiciones para una rápida movilización a la zona afectada, mantener comunicación permanente con las instancias del MINSA, elaborar los informes respectivos y alcanzarlo oportunamente a los niveles que corresponda.

Que, mediante la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se establece que, los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 533-2025-MINSA, de fecha 22 de agosto de 2025, se aprobó la Directiva Administrativa N° 381-MINSA/DIGERD-2025, "Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres", la cual establece los procedimientos técnicos y administrativos para la formación, certificación, acreditación y recertificación de las brigadas de salud en el ámbito nacional;

Que, con Informe N.° 166-2026-DIRESA-HRM/01-0/EMED, de fecha 05 de octubre de 2026, comunica que el personal del Hospital Regional de Moquegua ha culminado satisfactoriamente el curso de "RECERTIFICACION DE BRIGADA DE SALUD DE EMERGENCIAS Y DESASTRES", con el objetivo de liderar las brigadas de intervención inicial de la institución;

Que, con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con el visto bueno del Área de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF);

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Nº 453-2026-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 26 de octubre de 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la **RECERTIFICACIÓN** como **BRIGADISTAS DE SALUD PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, siendo recertificados el siguiente personal:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO/PUESTO
1	ASTO HUAMANI, VETO DANIEL	44735079	ENFERMERO
2	CATARI QUISPE, CARMEN EXALTACION	41478165	TÉCNICO/A EN ENFERMERÍA I
3	CONDORI MAMANI, KARINA	45842476	ASISTENTE EJECUTIVO I
4	CUAYLA CUAYLA, DEYCI BERTHA	04438430	ENFERMERA
5	CUAYLA CRUZ, WILBERT HEBERT	42461806	ENFERMERO
6	CURASI CHOQUEMAMANI, JAVIER RUFO	42466546	TECNICO ELECTROMECANICO
7	CUNO QUISPE, JOSE	41648426	TECNICO EN MANTENIMIENTO
8	FLORES ROMERO, ROSARIO MILAGROS	04404743	ENFERMERA
9	GOMEZ MAMANI, ANGELICA ELIZABETH	40490540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10	HUANCA CHAMBI, LIDIA OLGA	46826956	ASISTENTE EJECUTIVO I
11	JOYO HUAYTA, CINDY ANABEL	45007134	TECNOLOGO MEDICO
12	MAMANI ASENCIO, ELMER FRANK	74443872	TECNICO/A EN ENFERMERÍA I
13	MENDOZA QUILLI, MERCEDES YULIANA	44722616	ENFERMERA
14	NOVOA ZEBALLOS, NANCY ROXANA	29279840	ENFERMERA
15	QUISPE GUTIERREZ, MARTHA ELENA	04435205	TECNICO ASISTENCIAL
16	SUYO GUTIERREZ, ALICIA MARIA	29662252	ENFERMERA
17	ZEGARRA NINA, MIRIAM ROSA	40207349	ENFERMERA

HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA ASESORIA LEGAL

Artículo 2°.- DISPONER que la vigencia de la presente recertificación se sujetará a los plazos y condiciones establecidos en la Directiva Administrativa N° 381-MINSA/DIGERD-2025 o la norma que la sustituya.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres, el registro y las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas pertinentes para los fines de ley.

Artículo 5°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) ADMINISTRACION
(01) EMED
(17) INTERESADOS
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN EJECUTIVA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)